ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha ocho de junio del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...); el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...); así mismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...).", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normativa institucional (...)".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO señala en su Artículo 33° "La Oficina de Articulación Intergubernamental y Paz Social, es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de establecer los mecanismos de articulación intergubernamental, destinados a la implementación y ejecución de políticas, actividades y programas nacionales de aplicación regional para la prevención y solución de conflictos en coordinación con los diferentes niveles de gobierno. Su sigla es OFAIPAS.", precisándose en los Artículos 34° y 35° sus funciones y líneas de interrelación. Al respecto se debe de afirmar que en la actualidad dicha Oficina no se encuentra activa, y que en la urgencia debe nuevamente a estar en funcionamiento a fin de coadyuvar a la mejor atención y solución de conflictos sociales en el ámbito de la región del Cusco.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por **Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, precisa en su** Artículo 197° lo siguiente: "Fin del procedimiento. 197.1 Pondrán fi n al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.".

Que, el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, en su Artículo 17° señala: 1. Son atribuciones del consejo regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional. Así mismo, en su Artículo 37° dispone que: a) "El Consejero Regional del Cusco tiene derecho a proponer; acuerdos regionales, ordenanzas regionales e iniciativas legislativas". Así mismo, el Artículo 101° establece, que el acuerdo regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del gobierno regional Cusco, en asuntos de interés público, declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un consejero o por el ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento.

Que, Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco establece en su Artículo 104° lo siguiente "El Dictamen, es un documento expreso que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizaron las Comisiones Ordinarias,

sobre iniciativas de Ordenanza o Acuerdo Regional, así como de los estudios de las Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras (...).", en la misma línea el Artículo 105° precisa "El dictamen puede concluir: (...) c. En caso de que la propuesta tenga la recomendación de no aprobación, se archivará. (...).". Finalmente el Artículo 157° establece: "Corresponde a la Comisión de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional, resolver y emitir sobre asuntos relacionados a la infracción del Código de Ética del consejo regional del cusco, Reglamento interno de organización y funciones buenas costumbres y moral así como resolver diversos hechos y aspectos que fueran encomendados por el pleno del consejo Regional (...).".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó entre otros aspectos aprobar por excepción la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 009-2020-GRC-CRC/COEDYR-P de fecha 04 de junio del año 2020, la Presidenta de la Comisión de Ética, Disciplina y Reglamento del Consejo Regional, remite el Dictamen N° 001-2020-GRC-CRC/COEDYR-P en el cual se concluye y recomienda que habiendo conciliado las Consejeras Regionales SRA. MARÍA REGINA BECERRA HUANACO y SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS se proceda a archivar el proyecto de Acuerdo Regional que propuso en su oportunidad suspender por 90 días calendarios a la Consejera Regional representante de la Provincia de la Convención Sra. María Regina Huanaco por incurrir en la causal establecida en el Artículo 30° Inciso d. del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco" y que fuera remida a la citada Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2019-CR/GRC.CUSCO de fecha 22 de febrero del año 2019; a tal efecto dicha propuesta ha sido sustentada, sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS:

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría de votos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habiendo conciliado las Consejeras Regionales SRA. MARÍA REGINA BECERRA HUANACO y SRA. VICTORIA SANTA CRUZ VARGAS, **SE ARCHIVA** el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propuso en su oportunidad suspender por 90 días calendarios a la Consejera Regional representante de la Provincia de la Convención Sra. María Regina Huanaco, la misma fuera remida a la citada Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2019-CR/GRC.CUSCO de fecha 22 de febrero del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los ocho días del mes de junio del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Wanda Paster Ganahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL